



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. EL 3 0695

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución N° 948 del 5 de junio de 1995 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que ante esta Secretaría se presentó derecho de petición con radicado No. 2008ER9565 del 3 de Marzo de 2008, por la presunta contaminación auditiva, atmosférica e invasión al espacio público entre otros, en el predio ubicado en la carrera 88F No. 40 – 22 Sur, de la localidad de Kennedy.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 13 de Marzo de 2008, al predio en mención, en el cual se constató: **Informe de la Visita:** Al momento de la visita se encontró en esta dirección un predio de dos niveles, el cual se hallaba desocupado. Nadie atendió al llamado realizado varias veces a la puerta. No se evidenció la generación de algún tipo de afectación ambiental en términos de ruido o emisiones atmosféricas sobre los vecinos o transeúntes del sector.

Que el Título Actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0695

Que en atención a que no se evidenció la generación de algún tipo de afectación ambiental, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con el predio ubicado en la Carrera 88F No. 40 - 22 Sur, de la localidad Kennedy, de esta Ciudad.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo del Derecho de Petición con radicado No. 2008ER9565 del 3 de Marzo de 2008, por contaminación auditiva, atmosférica, en el predio ubicado en la Carrera 88F No. 40 - 22 Sur, de la localidad de Kennedy. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 07 ABR 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Constanza Sarmiento B.